Visado digitalmente por: CORONADO MORLA Ronald FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 26/09/2025 16:38

Visado digitalmente por: TANTALEAN ARAUJO Cesar Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 26/09/2025 16:42

Visado digitalmente por: BELTRAN ARIAS Dante Javier FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Fecha: 26/09/2025 16:48

Visado digitalmente por: CONCHA CHIRINOS Giuliana Jamely FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 26/09/2025 16:50

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 107-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Lima, 26 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 2623-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas; el Informe Nº 524-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 658-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 82236-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que la Beca Especial “(…) es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 29837 (…) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GIFGAEIA código seguridad: 157

idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC";

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección de beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, mediante el Informe N° 2623-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas (en adelante, DIBEC) sustenta la aprobación del Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025, señalando que este documento contiene el diseño del concurso y establece las directrices que sustentan el proceso de implementación de la beca; expone argumentos y estudios técnicos que sustentan la necesidad de implementar el concurso*;*

Que, asimismo, la DIBEC sustenta las "Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025", donde se establecen las normas, procedimientos, etapas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025. Asimismo, señala que, la estructura básica del Concurso está organizada en una sola etapa conformada por las siguientes fases: (i) Fase de Postulación para la Selección, (ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, (iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, y (iv) Fase de Aceptación de la Beca, las mismas que se desarrollan en los plazos establecidos en el cronograma descrito en las Bases;

Que, la citada Dirección señala que la Convocatoria 2025 de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, tiene como objetivo otorgar hasta 8,000 (ocho mil) becas, cuya población beneficiaria está conformada por estudiantes peruanos de universidades públicas elegibles, que cumplan con las siguientes características: i) Estar matriculado, al momento de la publicación de las bases, en una universidad pública, programa de estudios y sede elegible entre el segundo al último ciclo académico (para estudios en régimen semestral) o entre en segundo al último año académico (para estudios en régimen anual); ii) Acreditar como mínimo, pertenencia al medio superior de su programa de estudios; iii) Acreditar condición de vulnerabilidad económica encontrándose en condición de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), precisando que cuenta con una disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 20,240,000.00 (Veinte millones doscientos cuarenta mil con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal señalada en el Informe N° 398-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE de fecha 23 de septiembre de 2025;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GIFGAEIA código seguridad: 157

Que, con respecto a las IES, sedes y programas de estudios elegibles, las Bases señalan que, éstas se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y el literal a) del artículo 24 del Reglamento. Asimismo, con referencia a los beneficios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, las Bases establecen que la Convocatoria 2025 financia los siguientes conceptos: alimentación, movilidad local y útiles de escritorio;

Que, la DIBEC señala que la propuesta de aprobación del "Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2025" y las "Bases del Concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025", han sido sustentados mediante el Informe N° 2623-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de fecha 25 de setiembre de 2025, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los Directores de la Dirección de Gestión de Becas y de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación del Concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025;

Que, mediante el Informe N° 524-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP), emite opinión técnica favorable para la aprobación del "Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2025" y las "Bases del Concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025", en el marco de sus respectivas competencias, conforme a lo siguiente: "(…) 3.1 La Unidad de Planeamiento otorga opinión técnica favorable en materia de planeamiento a la aprobación de las bases de concurso de la "Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025", propuesta por la Dirección de Gestión de Becas mediante el informe de la referencia; 3.2 La Unidad de Modernización de la Gestión, encuentra que, la propuesta de Bases y Expediente Técnico del concurso de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025, guarda relación causal y aplicación coherente con la Ley Nº 29837, su Reglamento y el Manual de Operaciones del PRONABEC; por lo que otorga opinión favorable en materia de los instrumentos de la modernización y funcionamiento del programa.; 3.3 La Unidad de Presupuesto, luego de la revisión del informe y la propuesta de Expediente Técnico y las Bases del concurso de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025, otorga opinión favorable en materia presupuestal hasta por el monto de S/ 20,240,000.00 (Veinte millones doscientos cuarenta mil con 00/100) soles para el año 2025, para el otorgamiento de ocho mil (8,000) becas**,** en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios (RO); 3.4 La Unidad de Estudios Sociales e Investigación, en el marco de sus competencias, emite opinión técnica favorable a la solicitud de aprobación de las Bases y Expediente Técnico del concurso de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025".

Que, mediante el Informe N° 658-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del aprobación del del "Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2025" y las "Bases del Concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025"; señalando que ha verificado que la propuesta se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico; así como en las demás disposiciones de dicha Ley, su Reglamento y el ordenamiento jurídico, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GIFGAEIA código seguridad: 157

MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia; en el marco de la normativa aplicable; y

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025”, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar las “Bases del Concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2025”, conforme al Anexo N° 2 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por: AMES BRACHOWICZ Alexandra FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA
Fecha: 26/09/2025 16:57

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GIFGAEIA código seguridad: 157